

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2014.**

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano  
D. Sergio Doménech Tomey  
D<sup>a</sup>. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas  
D. José-María Abad Francés  
D<sup>a</sup> María Carmen Franco Marco  
D. José Manuel Sarmiento García  
D. Pascual Garcés Pérez  
D<sup>a</sup>. María Eva Romeo Longares  
D. Jesús Manuel Pérez Valero (\*)  
D<sup>a</sup> María Angeles Latorre Montesinos  
D. Juan José Moreno Arteaga  
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

Sergio Diego García

(\*) El Sr. Pérez Valero se incorpora en el punto nº 5.

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las veinte horas del día once de febrero de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2013.

Es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013.

Es aprobada por unanimidad.

**PARTE RESOLUTIVA**

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
PATRIMONIO Y PERSONAL**

### 3.- DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL Y DATOS REGISTRALES DEL INMUEBLE DENOMINADO ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL.-

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “Antecedentes de Hecho

*I.-Que el Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina suprimió el Servicio de Matadero en el año 2006. Pero el expediente de supresión del servicio como tal, en los términos que determina el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales no se instruyó y resolvió hasta el año 2012. En concreto, mediante acuerdo del Pleno ordinario de fecha 7 de febrero de 2012.*

*II.-Finalizados los trámites de supresión del servicio de matadero debemos modificar el uso del bien inmueble en cuanto a la parte destinada a la instalación de la Oficina Comarcal de Agricultura del Gobierno de Aragón (155 metros cuadrados según reza convenio que figura en el expediente), aun cuando en el informe de los Servicios Técnicos Municipales asciende a 230,51 metros cuadrados. Dicho espacio debió ser cedido pero actualmente están en una situación de “pseudo inquilinato”. Dada la falta de segregación de los locales del entonces todavía matadero y desafectación de los mismos como obra en el expediente de supresión del servicio de matadero aludido.*

*En consecuencia habría que desafectar esos 230,51 metros cuadrados ocupados por la OCA, para que quedase regularizada la cesión de uso gratuita en su día firmada mediante convenio en 1996 como figura en el expediente.( cláusula primera-pag.3)*

*El resto del edificio debe figurar adscrito al Organismo Autónomo Local para su destino al servicio público cultural denominado “Espacio Joven” y otros.*

*III.-Hemos de tener en cuenta que para destinarse a los usos antes descritos se han realizado a lo largo de estos años varias obras de acondicionamiento tal y como figura descrito en el informe de los Servicios Técnicos municipales, ascendiendo su importe total a 716.370,86 euros lo que ha supuesto un incremento del valor del inmueble por lo que habrá que actualizar el valor de la edificación que figura en el inventario.*

*IV.-Al efectuar la verificación de los datos registrales se ha detectado el siguiente error:*

*La inscripción del matadero que ahora se modifica, es la finca : 5904 y no la 4901 ambas en la partida de San Juan ( ya que se encontraban en suelo no urbano). Además se comprueba que en dicha inscripción registral solo figura un solar, sin mención alguna al edificio y mucho menos a su destino público. Si en cambio en la 4901 que sigue figurando como matadero municipal y cuya titularidad ya no es municipal a pesar de que así conste en el Registro pues fue enajenada en su día y cuyo titular actualmente es M<sup>a</sup> Pilar Martínez García. La anotación de la 4901 sigue siendo a favor del Ayuntamiento porque el comprador no inscribió la venta. Al heredar la actual Titular y acudir al Registro de la Propiedad se produce un nuevo error en vez de reanudar el tracto de dicha finca, se considera no inscrita y se procede a su inmatriculación otorgándole un nuevo registro el nº 11.296 ,*

inscrita al tomo 1917, folio 39, libro 169 por lo que habrá de comunicarse al Registro para su rectificación.

V.-Obran en el expediente informes de los Servicios Técnicos Municipales así como la información necesaria para poder adoptar la correspondiente resolución al mismo.

#### Fundamentos de Derecho

I.-La legislación aplicable viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/1.999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.
- Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 y
- Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria de 14 de febrero de 1947.

II.-Que tal y como determina el artículo 7 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón que dispone: "Las Entidades Locales asignarán a los bienes y derechos de su patrimonio la calificación jurídica que les corresponda.

Y en cuanto a la alteración de dicha calificación jurídica el artículo 10 de la citada norma hace referencia a : "La alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requerirá procedimiento en el que se acredite su legalidad y oportunidad, que deberá ser resuelto por el Pleno de la Corporación, previa información pública por plazo de un mes. Si la alteración de la calificación jurídica se refiere a bienes de dominio público el acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

III.-Que ha de procederse a adoptar acuerdo municipal y posteriormente rectificar en el Inventario de Bienes Municipales el destino y calificación jurídica del citado bien y en el Registro de la Propiedad de la Almunia tal y como determina el artículo 42 del RBSO : "las Entidades Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales susceptibles de ello, así como hacer constar las actuaciones que incidan sobre los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación hipotecaria y, en su caso, en la legislación urbanística."

El artículo 206 de la Ley Hipotecaria, hace referencia a que la Administración Local : ".....Cuando carezca de título de dominio podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismo, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.."

Mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo anterior y con lo demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y división horizontal de fincas urbanas, y, siempre que no afecten a terceros, las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás Entes públicos estatales certificantes."

Los requisitos de las certificaciones ( siempre por duplicado) antes aludidas se encuentran en los artículos 303 a 307 del Reglamento Hipotecario: “ la naturaleza, situación, medida superficial, linderos, denominación y número, en su caso, y cargas reales de la finca que se trate de inscribir ..2º la naturaleza, valor, condiciones y cargas del derecho real inmatriculable que se trate, y las de la finca a que se refiere la regla anterior. ·3º El nombre de la persona o corporación de quine se hubiere adquirido el inmueble o derecho, cuando constare. 4º El título de adquisición o el modo como fueron adquiridos. 5º El servicio público u objeto a que estuviere destinada al finca. Si no pudiere hacerse constar algunas de estas circunstancias, se expresará así en la certificación y se indicarán las que sean..”

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda , la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del bien cuyos datos figuran a continuación:

1.-Epígrafe.- Inmueble :

- Naturaleza del inmueble: finca urbana.
- Situación : Avenida Corazón de Jesús 13
- Destino: Oficina Comarcal Agroambiental y otros usos
- Naturaleza del bien.: Dominio Público
- Descripción: solar de superficie 1.517 m2
- Norte: con el resto de la finca matriz \* Luis Martinez Diaz y Antonio Martinez Diaz.
- Sur: Acequia
- Este: Brazal Hondo
- Oeste: Manuel Callejas
- Título de adquisición: Compraventa.
- Registro:
- Tomo: 1335
- Libro 112
- Folio:92
- Finca registral:5904

Los usos actuales son Oficina Comarcal Agroambiental, almacenes municipales, espacio joven y salas de ensayo, con la siguiente distribución de superficies:

- Oficina Comarcal Agroambiental	→	230,51 m <sup>2</sup>
- Almacenes	→	189,00 m <sup>2</sup>
- Espacio Joven	→	658,56 m <sup>2</sup>
- Salas de Ensayo	→	135,12 m <sup>2</sup>
- Patio abierto	→	527,95 m <sup>2</sup>

En cuanto a la valoración de las edificaciones: Las principales reformas que se han llevado a cabo en el edificio desde su construcción han sido:

- Proyecto de Rehabilitación del Antiguo Matadero para Espacio Joven: redactado por los arquitectos Don Ignacio Rosendo Klecker y Don Gerardo Molpeceres López, en febrero de 2009. Estas obras se ejecutaron durante el año 2009.
- Proyecto de Acondicionamiento de salas de ensayo y entorno del Espacio Joven: recatado por el arquitecto Don Gerardo Molpeceres López, en febrero 2010. Estas obras se ejecutaron durante el año 2010.

2. Después de estas intervenciones, su descripción es como sigue:

3.

- Inmueble de naturaleza urbana, situado en La Almunia de Doña Godina, Avenida Corazón de Jesús, 13, Referencia Catastral 6033201XL3963C0001OX, el cual se ubica sobre un solar de 1.517 m<sup>2</sup>, de los cuales 39 m<sup>2</sup> deberán formar parte de la vía pública (Avenida Corazón de Jesús), por ser la ocupación de la antigua báscula municipal, ya fuera de uso.
- Linda al frente o Suroeste con la calle de situación, Avenida Corazón de Jesús; al fondo o Noreste con camino de titularidad municipal sin nombre; entrando a la izquierda o Noroeste con camino de titularidad municipal sin nombre y entrando a la derecha o Sureste con el camino del Brazal Hondo.
- El inmueble está compuesto por planta baja y una planta alzada, con un patio central descubierto.
- La distribución de superficies es la siguiente:
  - i. Oficina Comarcal Agroambiental → 230,51 m<sup>2</sup>
  - ii. Almacenes municipales → 189,00 m<sup>2</sup>
  - iii. Patio descubierto → 527,95 m<sup>2</sup>
  - iv. Espacio Joven → 658,56 m<sup>2</sup>

Inscrito en el Registro de la Propiedad de la Almunia al tomo 1335, libro 112, folio 92, finca n<sup>o</sup> 5904.

<b>PLANTA PRIMERA</b>	
<b>Espacio Joven</b>	
Acceso a internet, trabajo en común	56,31 m2
Area recreativa	74,00 m2
Espacio abierto	59,71 m2
<b>Total Espacio Joven</b>	<b>190,02 m2</b>
<b>TOTAL PLANTA PRIMERA</b>	<b>190,02 m2</b>
<b>TOTAL SUPERFICIES ÚTILES 537,53 m2</b>	
<b>SUPERFICIES CONSTRUIDAS</b>	
<b>PLANTA BAJA</b>	<b>416,96 m2</b>
<b>PLANTA PRIMERA</b>	<b>241,60 m2</b>
<b>TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS</b>	<b>658,56 m2</b>

<i>Salas de Ensayo</i>		<i>→ 135,12</i>
<b>SUPERFICIES ÚTILES</b>		
<b>PLANTA BAJA</b>		
<b>Zona salas</b>		
Sala 1		12,90 m2
Sala 2		11,43 m2
Sala 3		12,15 m2
Sala 4		11,85 m2
Cabina de grabación		9,32 m2
Trastero 1		2,49 m2
Trastero 2		2,54 m2
Trastero 3		2,68 m2
Vestíbulo 1		4,28 m2
Vestíbulo 2		3,39 m2
<b>Total zona salas</b>		<b>73,03 m2</b>
<b>Zona almacenes</b>		
Almacén 1		2,50 m2
Almacén 2		2,76 m2
Almacén 3		3,30 m2
Almacén 4		3,38 m2
Almacén 5		2,60 m2
Almacén 6		2,36 m2
Aseo		2,69 m2
Pasos		11,60 m2
<b>Total almacenes</b>		<b>31,19 m2</b>
<b>TOTAL PLANTA BAJA</b>		<b>104,22 m2</b>
<hr/>		
<b>TOTAL SUPERFICIES ÚTILES</b>		<b>104,22 m2</b>
<hr/>		
<b>m<sup>2</sup> TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS</b>		<b>135,12 m2</b>

*SEGUNDO.- Solicitar del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina que se inscriba la edificación con las características y usos descritos anteriormente.*

*TERCERO.- En cuanto a los asientos practicados con relación a la venta del antiguo matadero municipal que actualmente figura como finca 11.296. Notificar a la actual titular/propietaria Doña María Pilar Martínez García dicha circunstancia para que solicite al Registro de la Propiedad de La Almunia el traslado de la inscripción al folio registral más antiguo, extendiendo al final del más moderno un asiento de cierre del mismo todo ello en virtud del artículo 313 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria de 14 de febrero de 1947.*

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

PROPUESTAS

4.- APROBACIÓN DEL INFORME AGREGADO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, REFERIDO AL 3ER TRIMESTRE DE 2013.-

Visto la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

*“En la sesión plenaria de fecha 8 de octubre de 2013, se procedió a debatir la cuestión relativa al informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, para el pago de las obligaciones de esta Corporación, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, adjuntándose en dicha sesión plenaria el mencionado informe elaborado.*

*Se procedió asimismo a debatir la relación de facturas con respecto a las cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el citado registro del Ayuntamiento sin haber tramitada los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

*Se acordó la elaboración y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el Pleno, de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se presentaron, agrupándolos al expediente en el estado de tramitación en que se encuentre.*

*Por la presente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar el Informe agregado sobre cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, referidos al 3º trimestre de 2013.*

*SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda el informe referido.”*

VOTACION

Votos a favor: 12

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta referida es aprobada por unanimidad.

5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CHA RELATIVA AL DERRUMBE PARCIAL DE EDIFICIO DENOMINADO “CASA-PALACIO DE LOS ESTAGES Y COLMENARES”.-

Se da lectura de la propuesta presentada por el Grupo Municipal CHA, cuyo tenor literal es el siguiente:



*“El pasado viernes 23 de enero de 2014 a las 04:30 aproximadamente, de la mañana tuvo lugar el derrumbe parcial del edificio conocido como “Casa-Palacio de los Estages y Colmenares” sito en la c/ Ortubia de La Almunia, sin que se produjeran –gracias a la casualidad- daños personales al producirse en la madrugada en horas en las que en la calle no había peatones ni vehículos.*

*El edificio desmoronado supone –según las apreciaciones visuales que a través de las fotografías e inspecciones visuales realizadas desde el exterior- más de un tercio del Palacio de los Colmenares. Y forma parte de un conjunto de innegable valor Patrimonial Arquitectónico y Cultural por constituir una Casa Palacio del S. XVI, conservada casi como fue construida en origen, sin apenas modificaciones al menos en su fachada exterior.*

*Si bien ambos edificios y su entorno están incluidos y señalizados en el Plano nº 5 de Suelo Urbano y Bienes de Interés Cultural, dentro del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia aprobado en 2006, no han sido objeto de ninguna intervención municipal ni pública en orden a fomentar ni su protección ni su mantenimiento, consecuencia de lo cual es el derrumbe que se ha producido y cuyas consecuencias son muy graves para la conservación de dichos inmuebles.*

*Según la legislación vigente en Aragón en materia de Vivienda y Patrimonio, es responsabilidad y obligación legal de los propietarios del inmueble su mantenimiento en las adecuadas condiciones de ornato y seguridad mínimas que garanticen tanto el bienestar y seguridad de su entorno como de sus inquilinos, que en este caso no los había. Y también existe la obligatoriedad de salvaguarda sobre los bienes, por parte del Ayuntamiento de La Almunia, llevando a cabo cuantas acciones estén en su mano y sean de su competencia para garantizar la tutela sobre dichos bienes.*

*El derrumbe incontrolado y espontáneo del edificio, sin que este Ayuntamiento tuviese el más mínimo conocimiento –o al menos no nos consta- sobre esta posibilidad, - es una muestra de la irresponsabilidad y de la dejadez con que actúa el Equipo de Gobierno Municipal en lo relativo a la conservación y tutela de los edificios privados en estado de grave deterioro, y muy especialmente sobre aquellos que como el que nos ocupa tiene valor patrimonial o cultural, por su antigüedad o su originalidad.*

*Así pues, en este particular asunto ha fallado el propietario, quien no ha cumplido la responsabilidad del mantenimiento del patrimonio de su propiedad, pero también ha fallado el Ayuntamiento de La Almunia en su obligación de ejercer la tutela subsidiaria sobre los edificios de su término municipal, sean de propiedad pública y/o privada, articulando las medidas previstas en el ordenamiento general urbano vigente en La Almunia en su PGOU y otras de reciente aprobación en relación con el mantenimiento de edificios, ornato, seguridad, etc.... Y es preciso reaccionar rápida y urgentemente ante este hecho, con todos los medios posibles a nuestro alcance.*

*Por todo ello, Chunta Aragonesista en el Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente*

### **MOCIÓN**

*El Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina expresa su preocupación por el estado de deterioro del Palacio de los Colmenares y de los Estages debido al deterioro progresivo en que se encuentran desde los últimos años, agravados por el derrumbe producido en las últimas semanas, y aprueba la activación de un **Plan urgente de conservación del conjunto arquitectónico citado y del entorno de interés cultural de la calle Ortubia**, consistente en:*

- 1. Evaluación urgente de los daños, y redacción de un informe técnico a cargo de los servicios municipales que identifique el estado de deterioro del edificio y los edificios colindantes y del peligro que su estado actual representa para los vecinos del entorno y los viandantes.*
- 2. Intervención urgente de consolidación de la fachada y alero del edificio central Palacio de los Colmenares, para garantizar su conservación y su mantenimiento en el lugar que ocupa en las posibles obras futuras de desescombrado y/o consolidación que deban realizarse, repercutiendo los costes de dichos trabajos a su propietario así como iniciar el expediente correspondiente para sancionar sus negligencias.*
- 3. Instalación de cuantas protecciones sean necesarias para la consolidación del conjunto de edificios que lo rodean Palacio de los Estages, y resto de edificaciones, y prevención de posibles derrumbes posteriores que pongan en peligro el resto de edificaciones próximas y protejan a los peatones y/o vecinos del entorno.*
- 4. Iniciar un expediente de Declaración Municipal del conjunto como Bienes de Interés Cultural ante el Gobierno de Aragón, solicitando el apoyo y asesoría del personal experto en la catalogación de bienes de este tipo, y en especial de las Casas-Palacio del Siglo XVI.*



5. Solicitar el apoyo a los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio y Cultura de la Diputación General de Aragón en orden a establecer los mecanismos más urgentes para su conservación.
6. Informar urgentemente a los vecinos y comerciantes del entorno de las obras que se acometerán y los plazos en que tendrán lugar.

*Iniciar un estudio en profundidad del estado de todos los edificios de interés artístico-cultural local incluidos e identificados en el plan General de Ordenación Urbana de 2006, en relación a su estado de conservación y a las obras e intervenciones necesarias para prevenir y evitar desperfectos como los producidos en el Palacio de Colmenares y de los Estages, activando un Plan de medidas de fomento de conservación de Edificios de Interés Patrimonial y/o Cultural”.*

### INTERVENCIONES

En el transcurso del debate, se acuerda eliminar de la moción los puntos 1 a 6 (inclusive), quedando la parte dispositiva del acuerdo adoptado del siguiente modo:

*“Iniciar un estudio en profundidad del estado de todos los edificios de interés artístico-cultural local incluidos e identificados en el plan General de Ordenación Urbana de 2006, en relación a su estado de conservación y a las obras e intervenciones necesarias para prevenir y evitar desperfectos como los producidos en el Palacio de Colmenares y de los Estages, activando un Plan de medidas de fomento de conservación de Edificios de Interés Patrimonial y/o Cultural”.*

### VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta precedente, con la modificación reseñada, es aprobada por unanimidad.

## 6.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CHA RELATIVA A LA DEFENSA DEL JUSTICIA DE ARAGÓN.-

Se da lectura de la propuesta presentada por el Grupo Municipal CHA, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El Justicia de Aragón es una figura específica de Aragón que surge en el siglo XIII, como un “juez medio” entre el Rey y el Reino, o entre los Nobles entre sí y que, con distintas variantes, mantiene esas características, a las que añade en 1283 la Presidencia de las Cortes y va adquiriendo papeles de garante del derecho foral, lo que consta en las Cortes de Aragón de 1300. Desde 1348, es el intérprete de ese derecho. Y tenía la función de la “manifestación”, es decir, el amparo frente a jueces parciales para lo que tiene una cárcel especial de protegidos o manifestados, peculiaridad solo comparable al “habeas corpus” de la Carta Magna inglesa.*

*Es una figura que suscitó admiración en toda Europa para los pensadores políticos franceses del XVI y para los revolucionarios británicos del XVII, pues su acción amparó a la generalidad de la sociedad aragonesa.*

*La institución desapareció con la derrota aragonesa frente a las tropas del primer Borbón, Felipe V de Castilla, en 1707, pero siguió viva en el imaginario colectivo nacional. En 1821 se colocó en la Plaza del Justicia una lápida de homenaje a Juan de Lanuza V. En 1904 se erigió el monumento al Justiciazgo en la Plaza de Aragón por suscripción popular. En 1914 se trasladaron los restos de Juan de Lanuza de la Diputación a San Cayetano, donde descansan, en una gran manifestación popular.*

**El Justicia de Aragón, por lo tanto, no solo tiene nada que ver con el “defensor del pueblo autonómico”, ni surge con la II Restauración borbónica española de 1978. Es una institución propia de Aragón y como tal hay que entenderla. El actual es el sexagésimo noveno Justicia de Aragón.**

*El gobierno actual, ignorante de todos estos datos y en el marco de un proceso de ataque sistemático a la realidad plurinacional, de imprevisibles consecuencias, presentó en noviembre pasado un informe en el que,*

entre otras cuestiones, incluye medidas que atentan gravemente al autogobierno aragonés y a nuestras instituciones reconocidas en el artículo 32 del actual Estatuto de Autonomía y a organismos propios, como la Cámara de Cuentas (Art. 112 del EA), que no es sino heredera de la figura del Maestre Racional, creado en 1283, para fiscalizar la gestión económico-financiera y contable.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de CHA plantea la siguiente

### **MOCIÓN**

El **Pleno del Ayuntamiento de La Almunia**, consciente de la necesidad de defender el autogobierno y las instituciones aragonesas, frente a agresiones exteriores, ACUERDA:

1.- *Mostar su profundo rechazo al informe de 18 de noviembre de 2013, elaborado por la subcomisión de duplicidades administrativas, creada en el marco de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, por entender que incluye medidas que atentan gravemente contra las instituciones y el autogobierno de Aragón.*

2.- *Instar a las Cortes de Aragón, al Gobierno y a su Presidenta, como representante del País, a defender el autogobierno y las instituciones de Aragón y trasladar su rechazo a dicho informe a la Administración del Estado.*”

### **INTERVENCIONES**

En el transcurso del debate, se acuerda modificar dentro del párrafo del punto 2 la palabra “País”, sustituyéndola por “Aragón” quedando la parte dispositiva del acuerdo adoptado del siguiente modo:

“1.- *Mostrar su profundo rechazo al informe de 18 de noviembre de 2013, elaborado por la subcomisión de duplicidades administrativas, creada en el marco de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, por entender que incluye medidas que atentan gravemente contra las instituciones y el autogobierno de Aragón.*

2.- *Instar a las Cortes de Aragón, al Gobierno y a su Presidenta, como representante de Aragón, a defender el autogobierno y las instituciones de Aragón y trasladar su rechazo a dicho informe a la Administración del Estado.*”

### **VOTACION**

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta precedente, con la modificación reseñada, es aprobada por unanimidad.

### **7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CHA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONCEBIDO Y DE LA MUJER EMBARAZADA Y A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 2/2010, DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.-**

Se da lectura de la propuesta presentada por el Grupo Municipal CHA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El objetivo de un gobierno debe ser procurar soluciones a los problemas. Sin embargo, en el caso del PP, el Gobierno de España no hace sino crear problemas donde no los había, teniendo como fin último la restricción de los derechos y libertades públicos y privados.

*Junto a estas restricciones, se legisla para evitar la defensa de los derechos y libertades por parte de la ciudadanía, como las tasas judiciales para alejar del derecho al acceso a la justicia a buena parte de la población, la anunciada ley de seguridad ciudadana, destinada a impedir que pueda manifestarse la libre opinión, son ejemplos del retroceso constante que están suponiendo las decisiones del PP, que nos llevan a épocas pasadas que parecen añorar, en la que el aborto estaba restringido a quienes podían pagárselo, exponiendo a las que no podían a los embarazos no deseados o a abortar en terribles condiciones.*

*En este marco, el Gobierno de España ha anunciado su intención de reformar la actual Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, intentando recortar la libertad y la autonomía de las mujeres en relación a su sexualidad y su libre decisión sobre su maternidad, exponiéndolas a un mayor riesgo para la salud y sometiendo la sexualidad de las mujeres.*

*La actual normativa es útil, no generaba problema alguno, reconocía un plazo para que las mujeres pudieran libremente decidir si seguían adelante o no con un embarazo y su derogación nos retrotrae a más de tres décadas.*

*Por todo ello, Chunta Aragonesista en el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente*

### **MOCIÓN**

*El Pleno del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, expresa su rechazo al anteproyecto de Ley de protección de los derechos del concebido y de la mujer embarazada y a la modificación de la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.*

#### **VOTACION**

Votos a favor: 6

Votos en contra: 7 (Grupo Municipal del PP)

Abstenciones: 0

La propuesta precedente es rechazada por mayoría absoluta.

### **PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN**

**8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA (1 AL 90 DE 2014), ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Los asistentes se dan por enterados.

**9.- REMISIÓN DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.-**

Se da cuenta a los presentes del Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referido al 4º trimestre de 2013, dándose los mismos por enterados, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**10.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DEL**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN HAP /2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. 4 º TRIMESTRE DE 2013.-

Se da cuenta a los presentes del Informe emitido por la Intervención General Municipal relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto con motivo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera referida al 4º trimestre de 2013.

Los asistentes, se dan por enterados.

11.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,